Resolución No. CA-2026-0094
24/08/2026
Por la cual se justifica la contratación directa

La DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN FINANCIERA en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el manual de contratación de la Alcaldía Distrital de Buenaventura, la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de 1991, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 el objeto o los fines de la contratación estatal y su ejecución son el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que prestan su colaboración al estado para lograr esos fines. En este sentido, mediante la celebración y ejecución del contrato estatal se busca la satisfacción de los fines del estado, de los intereses y necesidades colectivas, la prestación de servicios públicos, realización de actividades administrativas, industriales o comerciales, aprovisionamiento de bienes y servicios, realización de obras. Tal labor es posible realizarla bien sea en colaboración con los particulares, o con las entidades que hacen parte de la administración pública.

Que el artículo 287 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el Artículo 313 numeral 4 de la norma superior, establecen el "principio de autonomía tributaria" mediante el cual las entidades territoriales tienen facultades propias para gestionar sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley.

Que la ley 1150 de 2007 en su Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (*...h Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;*)

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados

con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Que el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Que el Marco Fiscal de Mediano Plazo, es una herramienta de política económica y fiscal que se genera a partir de la Ley 819 de 2003, "por medio de la cual se dictan normas orgánica en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal", esta Ley exige a las entidades territoriales, delimitar todos los aspectos económicos y fiscales que inciden en el equilibrio de las finanzas públicas, dentro del Marco Fiscal de Mediano Plazo, el cual debe incluirse el Plan Financiero, que es un instrumento de planificación que permite incluir la totalidad de ingresos que genere la capacidad económica del Distrito Especial de Buenaventura para atender sus obligaciones.

Que de esta manera, el Marco Fiscal de Mediano Plazo del Distrito de Buenaventura, tiene como objetivo construir un sendero financiero factible en el mediano plazo (2027–2036), para lo cual se debe revisar el comportamiento de ingresos y gastos de la entidad territorial a la luz de las normas vigentes: Decreto 111 de 1996, que compila las normas de las Leyes 38 de 1989, 179 de1994 y 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto, el Decreto 359 de 1995, por el cual se reglamenta la Ley 179 de 1994, el Decreto 568 de 1996, por el cual se reglamentan las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995 Orgánicas del Presupuesto General de la Nación y el Decreto 115 de1996, por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras. La ley 358 de 1997, por la cual se reglamenta el artículo 364 de la constitución y se dictan otras disposiciones en materia de endeudamiento, surge ante la creciente tendencia de la deuda contraída por las entidades territoriales durante la segunda mitad de la década de los 90, a partir de la cual las administraciones deben realizar análisis de su capacidad de generación de ahorro operacional para financiar el pago de servicio de la deuda y por ende calcular su capacidad de endeudamiento. El objetivo final de esta Ley es determinar el nivel de deuda que las entidades pueden sostener en el largo plazo, teniendo en cuenta su estructura de ingresos y costos del servicio de deuda, incorporando el análisis de solvencia y sostenibilidad de esta ley 617 de 2000, que establece normas tendientes a la racionalización del gasto público.

Que el objetivo principal es de este proceso es el de facilitar la racionalización de los gastos de funcionamiento en las administraciones centrales, sus órganos de control, asambleas, concejos y permitir el ajuste gradual de los mismos de acuerdo con el nivel de ingresos corrientes de libre destinación que según su categoría, pueden generarse en cada entidad, la ley 819 de 2003, Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones.

Que la finalidad del Marco Fiscal de Mediano Plazo consiste en garantizar que el Distrito Especial de Buenaventura, sea solvente y sostenible en el tiempo, es decir, que sea financieramente viable y sostenible fiscalmente y el presente proceso hace parte del proyecto denominado FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA, con código de BPIN 202500000047976.

Que en desarrollo del objeto del contrato el CONTRATISTA deberá cumplir con las actividades del proceso con objeto: *"PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION Y GESTIÓN FINANCIERA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO 2027 – 2036, DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO CON EL CODIGO DE BPIN 202500000047976"*Las especificaciones técnicas, cantidades y lugares de realización se encuentran en el anexo ficha técnica, que hace parte integral del contrato.

Qué este sentido, la RIASCOS & ASOCIADOS CONSULTORES S.A.S cuenta con experiencia con entidades públicas que permite evidenciar la amplia capacidad de la misma de contribuir eficientemente en los objetivos propuestos en la formulación del proyecto. Así las cosas, la experiencia se encuentra acreditada por parte de la misma y permite colegir, la amplia capacidad de la misma para ejecutar el contrato de manera satisfactoria.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 (*Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*), la Entidad expide el presente acto administrativo con el propósito de justificar formalmente la procedencia de la modalidad de Contratación Directa.

OBJETO A CONTRATAR

PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION Y GESTIÓN FINANCIERA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO 2027 – 2036, DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO CON EL CODIGO DE BPIN 202500000047976.

Que el alcance del objeto contractual, así como los términos, condiciones y obligaciones a cargo de las partes, se hallan debidamente consignados en los Estudios Previos del proceso, instrumento que forma parte integral del presente acto administrativo

VALOR DEL CONTRATO

Que el valor asignado para la presente contratación corresponde a la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($60.000.000,00 M/CTE.) INCLUIDO IVA**, y

todos los costos directos e indirectos, impuestos nacionales y distritales a que haya lugar.

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El valor del contrato se encuentra respaldado con Certificado de disponibilidad Presupuestal **No. 2025.CEN.01.000371,** del 12 de mayo de 2026.

DONDE SE PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Que el Distrito de Buenaventura realizó los correspondientes análisis, estudios y documentos previos, los cuales podrán ser consultados por medio de la plataforma SECOP II.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Justificar el uso de la modalidad de contratación directa para: PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION Y GESTIÓN FINANCIERA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO 2027 – 2036, DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO CON EL CODIGO DE BPIN 202500000047976. Entre la Alcaldía Distrital de Buenaventura - **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN FINANCIERA** y la empresa RIASCOS & ASOCIADOS CONSULTORES S.A.S, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto.

ARTÍCULO 2º.- Publicar en el SECOP II – Portal Único de Contratación (Sistema Electrónico de Contratación Pública) el presente acto administrativo de conformidad con el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO 3º.- Contra el presente acto no procede recurso alguno, por lo tanto, rige a partir de su expedición.

Para constancia se firma en Buenaventura a los (24) de agosto de 2026.

CENEIDA CAICEDO RIASCOS
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN FINANCIERA
ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA

Elaboró: Ashly Minota – Profesional de apoyo GIAGC.